



## **CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL**

*RESOLUCIÓN de 27 de enero de 2014, de la Dirección General de Planificación, Calidad y Consumo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 3/2014, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 198/2013. (2014060233)*

Ha recaído sentencia firme n.º 3/2014, de 10 de enero de 2014, por la que se resuelve el procedimiento abreviado n.º 198/2013 promovido por el Procurador de los Tribunales Don Enrique Mayordomo Gutiérrez, en nombre y representación de la parte recurrente Unión Panadera Cacereña, SA, siendo demandada la Junta de Extremadura; recurso que versa sobre la Resolución de la Dirección General de Planificación, Calidad y Consumo de la Consejería demandada, por la que se desestima el recurso de alzada formulado contra la Resolución del Gerente del Instituto de Consumo de Extremadura, de 5 de diciembre de 2012 en el expediente CC-110/2012, por la que se imponía a la recurrente una sanción de 500€ por la comisión de una infracción leve materia de consumo.

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

### RESUELVO :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 3/2014, de 10 de enero, por la que se resuelve el procedimiento abreviado n.º 198/2013, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales Don Enrique Mayordomo Gutiérrez, en nombre y representación de la parte recurrente Unión Panadera Cacereña, SA, debo declarar y declaro no ajustada a Derecho la Resolución desestimadora presunta del recurso de alzada interpuesto frente a la Resolución de 5 de diciembre de 2012, dictada por el Gerente del Instituto de Consumo de Extremadura en el expediente sancionador CC-110/2012, la cual se anula y deja sin efecto; imponiendo las costas a la parte demandada en virtud del criterio de vencimiento”.

Mérida, a 27 de enero de 2014.

El Director General  
de Planificación, Calidad y Consumo,  
JOSÉ MANUEL GRANADO GARCÍA